



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

18 DE SEPTIEMBRE DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 1873



TABASCO

## ACUERDO

**ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51° FRACC. XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 9° FRACC. V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 2°, 3°, 9° Y 16° PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

**A.** El 18 de noviembre de 1976, MARIO TRUJILLO GARCÍA, Gobernador del Estado de Tabasco, suscribe un acuerdo mediante el cual le otorga a ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, nombramiento como Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco; así como su correspondiente Fiat con efectos de patente para ejercer la función notarial; haciéndose la publicación de Ley en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, circulado el 22 de enero de 1977, en el número 3584, a página dos.

**B.** El 21 de enero de 2000, ROBERTO MADRAZO PINTADO, Gobernador del Estado de Tabasco, suscribe un acuerdo mediante el cual le otorga a ENRIQUE PRIEGO SEGURA, nombramiento como Adscrito de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco; así como su correspondiente Fiat con efectos de patente para ejercer la función notarial; haciéndose la publicación de Ley en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, circulado el 22 de enero de 2000, en el número 5987, a foja 15 (quince), identificado como Acuerdo No. 14223. Funciones que previa protesta del cargo, ha venido desempeñando en forma ininterrumpida hasta la presente fecha.

**C.** El 20 de agosto de 2019, a las 13:49 Hrs., se recibió en éste despacho de Gubernatura, un escrito signado por ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, mediante el cual presenta su formal renuncia a su encomienda de Notario Público Número 2, con adscripción al Municipio de Cárdenas, Tabasco; por lo que, en consecuencia, con fundamento en los párrafos tercero y cuarto del artículo 16° de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, solicita que ENRIQUE PRIEGO SEGURA, sea considerado para cubrir la vacante de Titular de la mencionada Notaría, ya que a su juicio, cuenta con la experiencia y capacidad suficiente, toda vez que desde el 21 de enero de 2000, se viene desempeñado en calidad de adscrito de dicha Notaría.

**D.** En atención a la renuncia de ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, al nombramiento de Notario Público Número 2, de adscripción al Municipio de Cárdenas, Tabasco; el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir la renuncia de referencia, examinó el expediente personal del interesado, remitido a este Despacho mediante el oficio número SG/DGSL/02119/2019, de 29 de agosto de 2019, para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la renuncia de mérito.

**CONSIDERANDO**

**UNO:** Conforme al artículo 51° fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

**DOS:** El artículo 2° de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del Notariado en esta entidad federativa, estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, se encomienda a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

**TRES:** En términos del artículo 8° de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.



**CUATRO:** Con motivo de la renuncia de ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, a la Titularidad de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, señalada en el punto tercero (letra C) del cuerpo de antecedentes del presente Acuerdo, que obra agregada al expediente personal del interesado, deberá darse debido cumplimiento a lo previsto por los artículos 63°, 64°, 65°, 128° y aplicables de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, por lo que la Directora General de Servicios Legales, de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, designará al Interventor que represente al Ejecutivo del Estado, de entre los inspectores visitadores de notarías, quien procederá a llevar a cabo las tareas concernientes al inventario del acervo notarial, mediante Acta que se elabore, precisándose todas las autorizaciones de protocolo cerrado para instrumentos públicos, registro de certificaciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal, así como asentar una razón en cada libro de la causa que motive el acto y circunstancias legales que se deriven. Igualmente, las minutas y valores depositados de su clientela, los testamentos cerrados que estuvieren en su guarda con expresión del estado de sus cubiertas y sellos, los títulos, expedientes, hologramas, apéndices, índices, testimonios no tramitados y cualquier otro documento de su archivo; con las intervenciones del servidor público que sea nombrado por el Subdirector del Archivo General de Notarías y del Notario Público de Número que sea propuesto por el Presidente del Colegio de Notarios de Tabasco, A.C.

**CINCO:** En atención a las razones expresadas por ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, al renunciar formalmente al nombramiento de Notario Público Número 2, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, es procedente su aceptación. Por lo que, de conformidad con los artículos 51° fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1°, 2°, 3°, 9°, 16° párrafo tercero y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; por consecuencia jurídica, de igual manera resulta procedente revocar, la designación y nombramiento con efectos de patente otorgada a ENRIQUE PRIEGO SEGURA, como Adscrito de esa Notaría, toda vez que el Notario Adscrito deja de contar con los elementos sustantivos que la ley señala para ejercer como fedatario, ya que con esa calidad, sólo puede ejercer dicha función de orden público, bajo el mismo protocolo, sello de autorizar y fe pública del Notario Titular que solicitó su adscripción, y que ahora, en virtud de la renuncia del Titular, quedará acéfala la misma; lo anterior, sin detrimento de la petición que formuló para ser considerada con el grado de preferencia en la designación de un notario de número, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° párrafo cuarto, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

**SEIS:** Por tanto, requiérase en su momento legal, a ENRIQUE PRIEGO OROPEZA y a ENRIQUE PRIEGO SEGURA, para que hagan entrega al servidor público adscrito a la Dirección General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, para ser depositados ante la Subdirección del Archivo General de Notarías, de la patente, Fiat o nombramiento de Notarios Titular y Adscrito respectivamente, a la Notaría Pública Número 3, con adscripción al Municipio de Cárdenas, Tabasco, que se les otorgó, así como del sello de autorizar del Titular, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y demás que resulten aplicables.

Por lo expuesto y fundado, es de emitirse el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16º párrafo tercero de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, es legalmente procedente y se acepta la renuncia de ENRIQUE PRIEGO OROPEZA al cargo de Notario Público Número 2, de adscripción al Municipio de Cárdenas, Tabasco, que presentó formalmente ante el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, misma que surtirá sus efectos a partir de que el presente acuerdo sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO:** Se revoca, por consecuencia jurídica, la designación, nombramiento y Fiat con efectos de patente otorgados a ENRIQUE PRIEGO SEGURA, en calidad de Adscrito de la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Cárdenas, Tabasco; publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en su Edición 5987, de 22 de enero de 2000, mediante el Acuerdo identificado con el No. 14223, a foja 15.

**TERCERO:** Derivado de la renuncia de ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, a la Titularidad de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco y dado que en el mismo curso se ha recibido la solicitud a favor de ENRIQUE PRIEGO SEGURA, con la finalidad de que sea nombrado Notario de Número en esa fedatoría pública en la que se ha desempeñado como Notario Adscrito por más de 19 años.

**CUARTO:** Se provee que el total del acervo notarial habrá de quedar en resguardo temporal, en el domicilio que ocupa la fedatoría pública de que se trata, bajo la responsiva de ENRIQUE PRIEGO SEGURA, quien de conformidad con los dispositivos 2,816 y 2,822, del Código Civil para el Estado de Tabasco, aplicado en lo conducente en forma supletoria a la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, conforme el numeral primero del primer ordenamiento citado, se le habilita por ficción jurídica como depositario legal, mediante Acta del Inventario, hasta en tanto, se provea sobre el pedimento a que se hizo mención en el tercer antecedente (letra C) del presente acuerdo.

**QUINTO:** Por lo tanto, procédase en tiempo y forma según las disposiciones aplicables, a la tramitación y designación de un Notario Público Titular y una vez protestado, realícese la entrega del acervo notarial radicado en esa fedatoría, mediante acta correspondiente, de conformidad con el artículo 66º y 67º de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

**SEXTO:** En relación a la garantía otorgada en su momento, a favor del fisco del Estado por ENRIQUE PRIEGO OROPEZA y ENRIQUE PRIEGO SEGURA, Notarios Titular y Adscrito, respectivamente, de la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, a que se refiere el artículo 26º de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, los interesados según proceda, podrán hacerla efectiva conforme al procedimiento establecido en los artículos 113º fracción III y 114º del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

**SÉPTIMO:** Remítase este Acuerdo a PATRICIA ORDÓÑEZ LEÓN, Directora General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que en el ámbito de su competencia, proceda a realizar en lo inmediato todas las acciones y diligencias necesarias, a que se constriñen los puntos cuatro, cinco y seis de los considerandos de este acuerdo, que resulten de la renuncia y solicitud de ocupación.

**OCTAVO:** Notifíquese el presente acuerdo a ENRIQUE PRIEGO OROPEZA y ENRIQUE PRIEGO SEGURA, Notarios Titular y Adscrito respectivamente, de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, en el domicilio que legalmente corresponda.

**NOVENO:** Remítase en devolución a la Dirección General de Servicios Legales, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el punto cuarto de los antecedentes (letra C) de este acuerdo, integrado con la renuncia y documentación de ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley.

**DÉCIMO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para que genere los efectos legales a que tenga ha lugar. **Cúmplase.**

**DADO, FIRMADO Y SELLADO EN PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

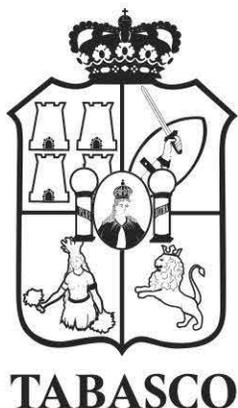
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

  
**LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

  
**LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
**LIC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: ZGI2DXdr2ZAT6+TacpayadIjSFxOWqDRPon3TqnZei7nLXPTEFpmo/KzzDDP0YMK+hEPdI  
UJo6/aqAVtlrjOduvs+OM/L91OX7KT3PPIC4NlcQjOCCzcJzoJBkP9hwbNz1tWkTV05leBD1NjokxV2ldU+oaPat/Y9  
mneB449EhBjMmxkCalG36RoCBhq7JXgaJ/ujW7tT1dzHfh4X08vT1f/ngnuqdYi7AEZwUQ51slQyjcKH7xwWvgbLD  
FAkFiOmCXTA847Lavf0hIAhzAq5CMQkuQdxbt3AwUyRRlqE9cPSGsU0YD+o471BvVKP1XTncFjFduo/kn1VlcVd5  
A==